

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Los autores que decidan publicar en **Ars Humanita** aceptan las siguientes condiciones:

1. La propiedad intelectual de los autores sobre sus trabajos inéditos se conserva y autorizan a **Ars Humanita** el uso y difusión de sus obras, tanto en sus versiones físicas, electrónicas y a través de cualquier otro medio, como diversos sitios virtuales, bibliotecas y catálogos en todos sus formatos.
2. Los autores podrán realizar acuerdos contractuales de forma independiente con el fin de distribuir su artículo publicado en esta revista. No obstante, deberán indicar expresamente que la obra se publicó, en primera instancia, en **Ars Humanita**.
3. El artículo será registrado con la [Licencia de atribución de Creative Commons \(Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional \(CC BY-SA 4.0\)\)](#). Con el fin de reconocer su autoría sobre la obra al momento de realizar la difusión de esta

¿Qué es el derecho de autor?

Por el solo hecho de la creación de una obra, los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, se les reconoce el derecho sobre su creación. La definición del derecho de autor contiene tres elementos importantes (véase [Ley n°17.336](#)):

1. El derecho de autor recae sobre creaciones intelectuales (obras);
2. Se requiere de una forma de expresión y;
3. El derecho de autor nace desde el mismo momento de la creación de la obra.

Para que se le reconozca el derecho de autor sobre una obra debe existir un grado de originalidad, de otra forma, esta sería considerada como copia de una obra original. Para ello, el grado de originalidad debe ser tal que no sea considerada plagio y la intelectualidad de la obra tenga vida propia.

No es necesario que la obra tenga una calidad determinada o mérito artístico, pero que sí sea original. Si no posee cierto grado de originalidad sobre su creación no existirá derecho de autor sobre el objeto.

El derecho de autor nace desde el mismo momento de la creación de la obra, independiente si la persona no la publique, difunda o inscriba la obra. La persona es dueña de su creación y tiene derecho de propiedad sobre ella.

Facultades del derecho de autor

El derecho de autor otorga al titular dos tipos de derechos:

1. **derecho moral.** Garantiza el reconocimiento de la autoría de la obra realizada y el respeto a la integridad de esta. Se considera un derecho inalienable e irrenunciable, personal e intransferible, sin plazo de duración.

Por ello, el autor podrá:

- a. Reivindicar la paternidad sobre su obra, con el fin de exigir que se le asocie con su nombre
- b. Oponerse a la deformación o modificación de su obra
- c. Mantener la obra inédita
- d. Mantener la obra como anónima o seudónima
- e. Mantener la obra inconclusa o autorizar a terceros a terminarla

2. **derecho patrimonial.** Se refiere al derecho de explotación económica sobre la obra, con el fin de otorgar todo tipo de facultades sobre contratos y acciones sobre la misma, por ejemplo:

- a. Publicar, reproducir, adaptarla, ejecutarla o distribuirla.
- b. Transferir total o parcialmente sus derechos sobre la obra.
- c. Autorizar la utilización de la obra por terceros.